

y reanudará por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Art. 109. Contra las resoluciones del órgano municipal competente en materia sancionadora, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a lo dispuesto en las normas que regulan dicha jurisdicción.

Art. 110. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ordenanza y normas supletorias de aplicación será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieran cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine.

También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 106 de esta ordenanza.

La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año computado desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a computar el plazo si este se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art. 111. Las sanciones graves y muy graves impuestas por el alcalde-presidente, una vez sean firmes en vía administrativa, serán comunicadas a la Jefatura Provincial de Tráfico para su anotación en el Registro de Conductores e Infractores en el plazo de 15 días a su firmeza.

Los antecedentes se anularán de oficio a efectos de antecedentes una vez transcurrido tres años desde su total cumplimiento o prescripción.

Capítulo 5

Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción

Art. 112. Cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves establecidas en esta ordenanza así como en el Real Decreto 339/1990 y su normativa de desarrollo, perderá el número de puntos que para cada una de ellas se señala en el anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, por el que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos. Los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el registro de conductores e infractores de la Jefatura Provincial de Tráfico, quedando constancia en dicho registro el crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Además de las que ya le han sido otorgadas a lo largo del articulado de la presente ordenanza, se atribuye a la Alcaldía las siguientes facultades, que se ejercerán mediante bando o resolución, publicándose estos últimos, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

- La de fijar criterios de aclaración e interpretación de esta ordenanza.
- Por causas excepcionales suficientemente motivadas, las de modificación y suspensión temporales de todas o alguna de las normas de la presente ordenanza, dando cuenta al Pleno de la correspondiente resolución o bando, en la primera sesión que se celebre; estas medidas excepcionales tendrán siempre carácter temporal debiéndose, para la modificación de la ordenanza, en su caso, seguir el mismo procedimiento que para su aprobación.

Segunda.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1 de la presente ordenanza, en caso de que en la misma se regulen cuestiones que, por razón de la materia, se encuentren en la actualidad reguladas o se regulen en el futuro por cualesquiera otras ordenanzas Municipales, tales como la ocupación de la vía pública, los contenedores, los vados, etcétera, prevalecerán las disposiciones de estas últimas sobre las de aquella, en todo lo que no afecte a la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se regirán por la normativa vigente en el día de la comisión de la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El día de la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedarán automáticamente derogadas todas las ordenanzas municipales, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango, en lo que resulten contradictorias o se opongan a la misma en materia de ordenación, regulación y control del tráfico en las vías urbanas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva de la misma se comunicará a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación por las mencionadas administraciones, el acuerdo y la ordenanza se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado Boletín Oficial.

Segunda.—El acuerdo de aprobación definitiva y la ordenanza se publicarán en la página web municipal.

En Arroyomolinos, a 6 de noviembre de 2008.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(03/20.996/09)

BATRES

URBANISMO

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento general que por el alcalde se ha aprobado el siguiente decreto que literalmente dice así:

En relación al expediente para la aprobación del Plan Parcial SAU-3 “La Demanda”, por parte del arquitecto al servicio del Ayuntamiento, se ha emitido informe favorable en fecha 7 de mayo de 2009.

Por parte de “Manga Abogados”, como asesores urbanísticos de este Ayuntamiento, se ha emitido informe jurídico en fecha 20 de mayo de 2009.

Por parte del secretario municipal se ha emitido informe jurídico en fecha 25 de mayo de 2009.

De acuerdo con la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid; artículo 57 y siguientes, y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competencia del alcalde la aprobación inicial de este instrumento de planeamiento.

En base a todo ello, resuelvo:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto del Plan Parcial SAU-3 “La Demanda”, redactado por el arquitecto don José Ignacio Conchillo Ramón y visado por el Colegio de Arquitectos de Madrid el día 6 de mayo de 2009, de conformidad con el artículo 59.4.ª)1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Requerir al promotor para que subsane los siguientes defectos en el período de información pública, contado a partir de recibir notificación del presente decreto y siempre con anterioridad a la aprobación provisional por el Pleno municipal:

- a) Aportación de ejemplar de estudio acústico debidamente firmado por la licenciada en Ciencias Ambientales.
- b) Acreditación de ostentar la representación de más del 50 por 100 de la superficie del sector.
- c) Acreditación de la titularidad de las parcelas integrantes del plan parcial por parte de los propietarios incluidos en el ámbito del plan, de acuerdo a los datos que figuran en el Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.
- d) Presentar bases y estatutos de la Junta de Compensación. Si se acredita la existencia de propietario único de todas las parcelas que integran el SAU, no será necesario lo anterior, y se sustituirá por convenio urbanístico regulado en el artículo 246 de la citada Ley.
- e) Presentar proyecto de urbanización.
- f) Acreditar haberse insertado anuncio de la iniciativa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, iniciativa que deben presentar ante el Ayuntamiento para ser ratificada en la aprobación provisional de todo el expediente.

Tercero.—Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación en la Comunidad de Madrid, a los efectos de presentación de alegaciones y sugerencias.

Cuarto.—Solicitar de los organismos y entidades administrativas competentes los informes preceptivos previstos por esta Ley o la legislación sectorial, de conformidad con el artículo 59.2.º b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.—Notificar individualizadamente este decreto a los interesados y a los titulares de derechos sobre las fincas incluidas en el sector.

Sexto.—Expresar que la aprobación inicial es un acto de mero trámite no recurrible.

Séptimo.—En el supuesto de no cumplir con todo lo que se establece en el presente decreto, la aprobación inicial no tendrá eficacia y el Ayuntamiento podrá optar por otro sistema de gestión del SAU.

Batres, a 22 de junio de 2009.—El alcalde, José María Henche García.

(02/7.704/09)

CERCEDILLA

LICENCIAS

Se hace público que se está tramitando en este Ayuntamiento el siguiente expediente:

Solicitante: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Representante: María del Carmen González Peñalver.

Expediente: 2009/10. Licencias de actividad y funcionamiento con evaluación ambiental.

Actividad solicitada: Centro de Reuniones de Investigación y Tecnología "Ignacio Bolívar".

Situación: "El Ventorrillo" (Cercedilla-Madrid), M-601.

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina, de nueve a catorce, de lunes a viernes.

En Cercedilla, a 17 de junio de 2009.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(02/7.894/09)

CHAPINERÍA

CONTRATACIÓN

Detectado error de transcripción en el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el procedimiento abierto, modalidad de concesión, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión de los servicios funerarios municipales en Chapinería, (Madrid), aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de 2009, por el presente se hace constar que las tarifas descritas en la cláusula decimonovena, punto A), son las correspondientes a los fallecidos no empadronados en el municipio de Chapinería, y las tarifas descritas en la cláusula decimonovena, punto B), son las correspondientes a los fallecidos empadronados en el municipio de Chapinería.

Que el plazo de quince días hábiles, al que hace referencia el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la presentación de ofertas, será contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio de corrección de errores.

En Chapinería, a 16 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Luis Fernández Robles.

(01/2.393/09)

COSLADA

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de expedientes de restauración de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia municipal que se relacionan en el anexo I y que se sigue es este Ayuntamiento de Coslada (Área de Urbanismo), se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender este Ayuntamiento de Coslada que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado.

En caso de no presentarlo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, pudiendo, no obstante, interponer cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Asimismo, se comunica que el contenido íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición del interesado para su conocimiento y constancia en el Área de Urbanismo (cuarta planta) de este Ayuntamiento, sito en la avenida de la Constitución, número 47, 28821 Coslada (Madrid).

ANEXO I

Don Mauricio Augusto Aguirre Serna, calle Mar Rojo, número 8, bajo A, 28821 Coslada (Madrid). Expediente número DU-08/0079. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2009, sobre orden de demolición de obras ilegales.

Coslada, a 10 de junio de 2009.—El alcalde, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/7.710/09)